



RESOLUCIÓN N.º 188

Bucaramanga, 4 de agosto de 2021

Proceso:
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
TRD SERIE/Subserie:1000.002.03
Proceso / Subproceso / Procedimiento
Gestión Jurídica
Código Dependencia:
1400
SGC F.19.PO.DE V6.0 Fecha 24-09-2020
Página 1 de 3

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **SAN AGUSTÍN APARTAMENTOS**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **SOCIEDAD GONZALEZ BOHÓRQUEZ Y CIA LIMITADA**, antes, hoy **GONZALEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.**, identificada con Nit 890204220-1, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 016/2007, mediante Resolución No. 395 del cuatro (04) de octubre de 2007.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Concepto de Norma Urbana No. 13-560 NU
- Licencia de Construcción modalidad obra nueva demolición total No. 68001-2-14-0075 de fecha cuatro (04) de febrero de 2015, con vigencia hasta el día cuatro (04) de febrero de 2017.
- Licencia de Construcción modalidad prórroga No. 68001-2-17-0038 de fecha cuatro (04) de febrero de 2017, con vigencia hasta el día cuatro (04) de febrero de 2018.
- Licencia de Construcción modalidad segunda prórroga No. 68001-2-18-0045 de fecha cinco (05) de febrero de 2018, con vigencia hasta el día cinco (05) de febrero de 2019.
- Revalidación de Licencia No. 68001-02-19-0117 de fecha cinco (5) de abril de 2019 con vigencia hasta cuatro (04) de abril de 2021.
- Licencia de Construcción modalidad modificación de licencia vigente No. 68001-2-18-0392 de fecha veintinueve (29) de abril de 2019, con vigencia hasta el día veintiocho (28) de abril de 2021.
- Concepto de Norma Urbana – Prórroga Automática, de fecha diecisiete (17) de marzo de 2021, con vigencia desde cuatro (04) de abril de 2021 hasta cuatro (04) de enero de 2022.
- Resolución No. 21-0006 del 19 de enero de 2021, mediante la cual se procede a aclaración.

Que, la persona jurídica **SOCIEDAD GONZALEZ BOHÓRQUEZ Y CIA LIMITADA**, antes, hoy **GONZALEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.**, identificada con Nit 890204220-1, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **SAN AGUSTÍN APARTAMENTOS**, el cual se encuentra conformado por 88 APARTAMENTOS y 1 LOCAL COMERCIAL, ubicado en la ubicado en la Carrera 19 No. 07 - 19, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 20-0240NM de fecha diez (10) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020), expedido por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, para la nomenclatura de del predio 68001-01-06-0081-0025-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **SAN AGUSTÍN APARTAMENTOS**, se identifica así:

NOMENCLATURA

CARRERA 19 # 7 – 19

Barrio COMUNEROS

ACCESO A ENTRADA PRINCIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **SOCIEDAD GONZALEZ BOHÓRQUEZ Y CIA LIMITADA**, antes, hoy **GONZALEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.**, identificada con Nit 890204220-1, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **SAN AGUSTÍN APARTAMENTOS**, el cual se encuentra conformado por 88 APARTAMENTOS y 1 LOCAL COMERCIAL, ubicado en la ubicado en la Carrera 19 No. 07 - 19, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **SOCIEDAD GONZALEZ BOHÓRQUEZ Y CIA LIMITADA**, antes, hoy **GONZALEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.**, identificada con Nit 890204220-1, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio De Bucaramanga –INVISBU–**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Director

Vo. Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico
Proyectó aspectos jurídicos: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 6

RESOLUCIÓN N° 484 DEL VEINTITRÉS (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 188 de fecha cuatro (4) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO


Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **SOCIEDAD GONZALEZ BOHÓRQUEZ Y CIA LIMITADA**, antes, hoy ~~GONZALEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.~~, identificada con Nit 890204220-1, se

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 6

RESOLUCIÓN N° 484 DEL VEINTITRÉS (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 016/2007, mediante Resolución No. 395 del cuatro (04) de octubre de 2007.

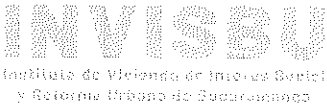
Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Concepto de Norma Urbana No. 13-560 NU
- Licencia de Construcción modalidad obra nueva demolición total No. 68001-2-14-0075 de fecha cuatro (04) de febrero de 2015, con vigencia hasta el día cuatro (04) de febrero de 2017.
- Licencia de Construcción modalidad prórroga No. 68001-2-17-0038 de fecha cuatro (04) de febrero de 2017, con vigencia hasta el día cuatro (04) de febrero de 2018.
- Licencia de Construcción modalidad segunda prórroga No. 68001-2-18-0045 de fecha cinco (05) de febrero de 2018, con vigencia hasta el día cinco (05) de febrero de 2019.
- Revalidación de Licencia No. 68001-02-19-0117 de fecha cinco (5) de abril de 2019 con vigencia hasta cuatro (04) de abril de 2021.
- Licencia de Construcción modalidad modificación de licencia vigente No. 68001-2-18-0392 de fecha veintinueve (29) de abril de 2019, con vigencia hasta el día veintiocho (28) de abril de 2021.
- Concepto de Norma Urbana – Prórroga Automática, de fecha diecisiete (17) de marzo de 2021, con vigencia desde cuatro (04) de abril de 2021 hasta cuatro (04) de enero de 2022.
- Resolución No. 21-0006 del 19 de enero de 2021, mediante la cual se procede a aclaración.

Que, la persona jurídica **SOCIEDAD GONZALEZ BOHÓRQUEZ Y CIA LIMITADA**, antes, hoy **GONZALEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.**, identificada con Nit 890204220-1, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **SAN AGUSTÍN APARTAMENTOS**, el cual se encuentra conformado por 88 Apartamentos y 1 Local Comercial, ubicado en la Carrera 19 No. 07 - 19, del Municipio de Bucaramanga.

Que, se expidió boletín de Nueva Nomenclatura No. 20-0240NM de fecha diez (10) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020), expedido por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, para la nomenclatura de del predio 68001-01-06-0081-0025-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **SAN AGUSTÍN APARTAMENTOS**.

Que, mediante Resolución 188 de fecha cuatro (4) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021), y de conformidad con el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, se radicó la documentación para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del proyecto **SAN AGUSTÍN APARTAMENTOS**, del Municipio de Bucaramanga.

 INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 6

RESOLUCIÓN N° 484 DEL VEINTITRÉS (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Que mediante correo electrónico con radicado INVISBU No. V- 202310003133 de fecha doce (12) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023), la persona jurídica **SOCIEDAD GONZALEZ BOHÓRQUEZ Y CIA LIMITADA**, antes, hoy **GONZALEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.**, identificada con Nit 890204220-1, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, nueva solicitud con el fin de actualizar la nomenclatura del proyecto, con el fin complementar toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, de conformidad con el boletín de Rectificación de Nomenclatura No. 23-0003NM de fecha 06 de enero de 2023, expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-06-0081-0025-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **SAN AGUSTÍN APARTAMENTOS**, se resuelve lo siguiente:

NOMENCLATURA

1 PISO

CARRERA 19 # 7 – 29 LOCAL COMERCIAL

2 PISO

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 01

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 02

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 03

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 04

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 05

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 06

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 07

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 08

3 PISO

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 01

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 02

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 03

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 04

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 05

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 06

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 07

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 08

4 PISO

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 01

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 02

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 03


CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 04

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 05

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 06

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 07

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 08

 INVISBU <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</small>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 6

RESOLUCIÓN N° 484 DEL VEINTITRÉS (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

5 PISO

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 01
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 02
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 03
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 04
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 05
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 06
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 07
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 08

6 PISO

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 01
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 02
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 03
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 04
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 05
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 06
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 07
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 08

7 PISO

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 01
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 02
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 03
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 04
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 05
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 06
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 07
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 08

8 PISO


CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 01
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 02
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 03
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 04
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 05
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 06
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 07
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 08

9 PISO

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 01
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 02
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 03
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 04
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 05
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 06
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 07
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 08

10 PISO

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 01
 CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 02

 INVISBU <small>Instituto de Vivienda de Interés Social y Sistema Urbana de Bucaramanga</small>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 5 de 6

RESOLUCIÓN N° 484 DEL VEINTITRÉS (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 03
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 04
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 05
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 06
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 07
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 08
11 PISO

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 01
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 02
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 03
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 04
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 05
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 06
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 07
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 08

12 PISO

CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 01
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 02
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 03
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 04
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 05
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 06
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 07
CARRERA 19 # 7 – 23 APARTAMENTO 08

ACCESO A VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 188 DE FECHA CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en cuanto a la nomenclatura del proyecto **SAN AGUSTÍN APARTAMENTOS**, tal como se expuso en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás, se mantiene en firme la Resolución 188 de fecha cuatro (4) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

ARTÍCULO TERCERO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 6 de 6

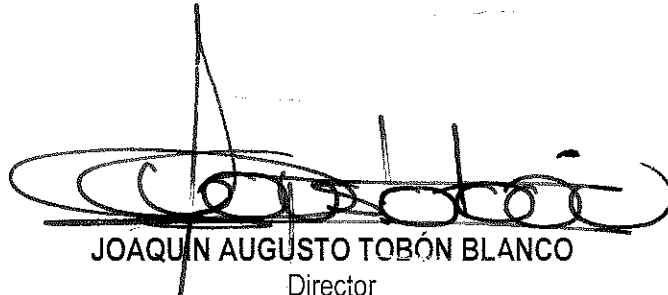
RESOLUCIÓN N° 484 DEL VEINTITRÉS (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ARTÍCULO QUINTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la solicitante la persona jurídica **SOCIEDAD GONZALEZ BOHÓRQUEZ Y CIA LIMITADA**, antes, hoy **GONZALEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.**, identificada con Nit 890204220-1, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Director

Vo.Bo.: Dra. Daniela Duque Gómez– Subdirector(a) Jurídico(a)
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario